

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0 5 7 9 - - - /

28 OCT 2019

"Por la cual se ordena el cierre temporal de una vía y se adoptan otras disposiciones"

La GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificados los primeros por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que en marco de la Semana Nacional de la Movilidad auspiciada por el Ministerio de Transporte, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, prepara la realización de dos (02) ciclovías, un (01) día de no carro y moto, entre varias otras actividades, para la Isla de San Andrés, entre el 12 al 16 de Noviembre de 2019.

Que la Semana Nacional de la Movilidad tiene como propósito la promoción de la movilidad activa; la priorización del peatón y del ciclista, la promoción de la actividad física; los hábitos y los estilos de vida saludables; el mejoramiento de las condiciones ambientales urbanas; la conducción responsable sin alcohol; la concientización sobre la importancia de mejorar y revitalizar el espacio público; la disminución de la severidad y mortalidad de los siniestro viales; la socialización de riesgos y promoción de conductas protectoras; el mejoramiento de la calidad del aire, etc.

Que los artículos 3 y 6 de la ley 769 Ob. en cit., señalan a Gobernadores y Alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud, les permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde, mientras éste o éstos no sean creados.

Que en virtud de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporal de la Avenida Francisco Newball, en los tramos, en los días y en los horarios que más adelante se señalan, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Día Miércoles 13 de Noviembre de 2019, Av. Newball (lado litoral), entre el semáforo del Edificio Coral Palace hasta el Edificio Sunrise, desde las 5.00 pm. y hasta las 9.00 pm.

Día Sábado 16 de Noviembre de 2019, Av. Newball (lado litoral), entre el semáforo del Edificio Coral Palace hasta el Edificio Sunrise, desde las 8.00 am. y hasta las 12.00 m.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el día Viernes 15 de Noviembre de 2019, a partir de las 8.00 am. y hasta las 6.00 pm., como DIA DE NO CARRO Y MOTO en la Isla de San Andrés, en consecuencia, se restringe la circulación de vehículos automotores en los siguientes tramos viales:

- Esquina norte de carrera 1 Avenida Newball desde su intersección con calle 8 (Cámara de comercio)
- Carrera 5 Avenida 20 de Julio intersección con calle 8 (Parque Bolívar)
- ❖ Intersección de la carrera 6 con calle 6 (Round Point/Rock Hole)
- ❖ Intersección de la carrera 6 con calle 4 (Cinco Esquinas)
- Intersección de la carrera 6 con calle 3 (Esquina estación de servicio Portofino)
- Avenida Colombia Calle 1 –Avenida Colon Calle 2 y todas las vías que se encuentran dentro del polígono

Se exceptúa de la prohibición de NO circulación, los siguientes vehículos automotores:

- Los de transporte público;
- Los conducidos por personas en condición de discapacidad para su transporte;
- Los de emergencia;
- Los destinadas al control de emisiones y vertimientos;
- Los utilizados por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, siempre y cuando cuenten con plena y publica identificación, consistente en logos pintados o adheridos al vehículo, y/o plena y publica identificación del conductor
- Los de transporte escolar;
- Los destinados al control de tráfico vehicular, incluye las grúas que prestan el servicio a la Secretaria de Movilidad;
- Los de carácter oficial perteneciente a la administración departamental, a las fuerzas militares, a la Policía Nacional, a los Organismos de Seguridad del Estado en servicio, a la Defensa Civil, a la Cruz Roja, al Sistema Bomberil. No incluye los vehículos particulares de su personal;
- Los asignados al cuerpo diplomático
- Los asignados al sistema de escoltas que estén al servicio de actividades inherentes a la protección de personas debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado, y solo durante la prestación del servicio;

1700-63.12 – V: 00 Pág. 1 de 2

"Continuación Decreto No. 0579--24 de 28 OCT 2019

Los fúnebres;

Los vinculados a escuelas de enseñanza automovilística que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente

Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus guardas de tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

28 OCT 2019

Secretario de Movilidad

Elaboró: Muevedo
Aprobó: Muevedo
Aprobó: Multiputell/Secretario Movilidad(e.) - DGarzon/Oficina Asesora Jurídica.
Archivo: Iffernández/Movilidad